BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**
**Nº 11 Acta 93 Fecha 4-diciembre-2018**

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

**VISTOS:** La Resolución N° 4 inserta en el Acta 56 de fecha 26 de julio de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se autorizó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones – Ejercicio 2018, la convocatoria para la Locación de Inmueble para asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Limpio; la oferta presentada por la señora **CATALINA VICTORIA JARA DE NUÑEZ**; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 393/2018 de fecha 9 de agosto de 2018; el informe CEO Nº 075/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas; la nota S.O.C. Nº 3408/2018 de fecha 31 de octubre de 2018 de la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:** Que por informe CEO Nº 075/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda adjudicar a la oferente Catalina Victoria Jara de Nuñez la Locación de Inmueble Determinado N° 17/2018 para la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Limpio, por cumplir la oferta con las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la Carta de Invitación; lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°)** Aprobar el resultado de la Locación de Inmueble Determinado N° 17/2018 para la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Limpio, de conformidad con el informe CEO Nº 075/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 del Comité de Evaluación de Ofertas.----------

**Art. 2°)** Adjudicar la Locación de Inmueble Determinado N° 17/2018 para la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Limpio, a la oferente, **CATALINA VICTORIA JARA DE NUÑEZ,** por un monto total de G. 379.200.000.- (guaraníes trescientos setenta y nueve millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el término de 24 (veinticuatro) meses, en atención a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobre de la convocatoria cuyo resultado se aprueba por el Artículo 1°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo I**, que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

**Art. 3°)** Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la oferente adjudicada por el Artículo 1°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo II** que consta de 4 (cuatro) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

**Art. 4°)** Facultar al señor Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento a suscribir el contrato con la oferente adjudicada en el Artículo 2°) de la presente Resolución de acuerdo con la Pro forma del Contrato.----------

**Art. 5°)** Autorizar a la División Cobros y Pagos de la Gerencia Departamental de Finanzas dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta en el Artículo 2°) de esta Resolución, previa presentación de las facturas visadas por la dependencia afectada, en prueba de conformidad.----------

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO NERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO (Cont. 2)**

**Art. 6°)** Imputar los pagos autorizados por el Artículo 5°) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

**Art. 7°)** Encomendar a la Subgerencia Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto por la presente Resolución.----------

**Art. 8°)** Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: DANIEL CORREA - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Alcides Galeano Mernes - Secretario del Directorio

cr

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 500992

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**
**Nº 11 Acta 93 Fecha 4-diciembre-2018**

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

## ANEXO I

- **CATALINA VICTORIA JARA DE NUÑEZ**

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Finca Nº/Cuenta Corriente | Domicilio/Distrito/ Localidad | Cantidad (meses) | Costo Mensual IVA Incluido en G. | Costo Total IVA Incluido en G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-001 | Locación de Inmueble para Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Limpio. | Finca Nº 837 Cta. Cte. Catastral Nº 27-0051-002<br>Finca Nº 1387 Cta. Cte. Catastral Nº 27-0051-003 | San José c/ Carlos Antonio López | 24 | 15.800.000.- | 379.200.000.- |
| **Precio total: Guaraníes trescientos setenta y nueve millones doscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----** | | | | | | | **379.200.000.-** |

COPIA
SUPERINTENDENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509992

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

**ANEXO II**

## PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su Presidente, el ECONOMISTA DANIEL CORREA, con Cédula de Identidad Civil N° 2.312.968, nombrado por Decreto N° 13 del 15 de agosto de 2018, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General, el INGENIERO GUSTAVO JESUS MORA VILLALBA, con Cédula de Identidad Civil N° 578.892, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 64 del 21 de agosto del 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominado en adelante el LOCATARIO; y por la otra parte, la señora CATALINA VICTORIA JARA DE NUÑEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 439.563 y Registro Único del Contribuyente N° 439.563-8, domiciliada en la Ruta 3 General Aquino esquina Fulgencio Yegros, de la ciudad de Limpio, en calidad de Propietaria, en adelante el LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BNF EN LA CIUDAD DE LIMPIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.*----------

**PRIMERA:**

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle San José c/ Carlos Antonio López e individualizado como Finca N° 837, Cta. Cte. Catastral N° 27-0051-002 y Finca N° 1387 Cta. Cte. Catastral N° 27-0051-003 de la ciudad de Limpio, del Departamento Central, que será destinado para local de Asiento de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Limpio.----------

**SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 351.144/2018.**----------

**TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 17/2018, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución N°_____.----------

**CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma mensual de: G. 15.800.000.- (guaraníes quince millones ochocientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por mes vencido entre el 1 y el 10.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio



Industria Gráfica Intelty S.A. Tel.: +595 61 509092

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

El monto total del presente contrato es de G. 379.200.000.- (guaraníes trescientos setenta y nueve millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

**QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia de ___ meses/años a partir del_____ *(fecha de inicio de la locación)* hasta____ *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 2051/03.*----------

*[Incluir una cláusula si el plazo excede el ejercicio presupuestario, indicando el número y fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda. Además, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03].*----------

**SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Artículo 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

**SÉPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica correspondiente *a la Cta. Cte. Ctral N° 27-0051-002 y N° 27-0051-003 y por consumo de la línea telefónica* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

COPIA
SUGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio



Industria Gráfica Intelfly S.A. Tel.: +595 61 509092

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

**OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Artículo 45 de la Ley 2051/03.----------

**NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

**DÉCIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

**DÉCIMO PRIMERA:**

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

**DÉCIMO SEGUNDA:**

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03.----------

**DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Artículo 85 de la Ley 2051/03 y Artículo 123 del Decreto Nº 21909/03).----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

**DÉCIMO CUARTA:**

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

COPIA
GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio



Industria Gráfica Intelty S.A. Tel.: +595 61 509092

**LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 17/2018 PARA LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, EN LA CIUDAD DE LIMPIO**

**DÉCIMO QUINTA:**

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.---------

**DÉCIMO SEXTA:**

El LOCATARIO, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el LOCATARIO.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 20___.----------

COPIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

* * *

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia:
ALCIDES GALEANO MERNES
Secretario del Directorio

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509092